

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2017-00537-00

Al Despacho de la señora Juez informando la petición de la parte demandante tendiente a requerir al pagador, para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, julio 16 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

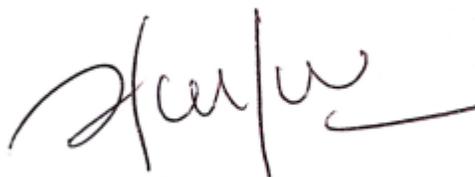
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Cuanto a la petición obrante al folio 39 de este cuaderno, se ordena oficiar al pagador de FITNESS24SEVEN COLOMBIA S.A.S., a fin de REQUERIRILO para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 916 del 14 de marzo de 2019, que hace relación a la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte sobre lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del salario y demás emolumentos embargables devengados o por devengar de JOHAN ANDRES ANAYA CARREÑO identificado con C.C. 1.090.432.455. Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de **\$6'300.000**. De igual forma se sirvan informar el nombre y la cedula de ciudadanía del respectivo pagador.

Con la advertencia que el incumplimiento a la presente orden les acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C. G. P., y previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del artículo 593 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

JUEZ